



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 250-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 03 de setiembre del 2018



VISTOS: El Informe Legal N° 634-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 985-2018-GIP/GM/MPMN, Informe N° 731-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 071-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 161-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1340-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 059-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 668-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 153-2018-AKSP-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su artículo segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: “Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa”;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01211-2013-A/MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2013, corregida mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2014-A/MPMN, de fecha 04 de enero del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I – 3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con código SNIP N° 230916, con un presupuesto ascendente a S/ 8'062,345.64 (Ocho millones sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con 64/100 Soles), ejecutada bajo la modalidad de administración presupuestaria directa; con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2017-GM/MPMN de fecha 03 de noviembre del 2017, en su Artículo Segundo, aprueba en vías de regularización la ampliación de plazo N° 07, por noventa y siete (97) días calendario del proyecto en referencia, por un periodo de noventa y siete (97) días calendario, comprendidos del 01 de junio al 05 de setiembre del 2017;

Que, con Resolución de Administración N° 143-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de junio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 08 del Proyecto, por un periodo de treientos veintinueve (329) días calendario, sin asignación presupuestal, comprendidos del 06 de setiembre del 2017 al 31 de julio del 2018;

Que, a través del Informe N° 153-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2018, el Ing. Ana Karen Sagua Pacheco con CIP N° 202835, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto denominado: “Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, refiriendo que de acuerdo al Informe N° 1339-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Logística, remite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la devolución de requerimiento especializado, según el sustento, que se ha realizado el estudio de mercado obteniéndose como resultado que la propuesta económica supera el 50% del valor estimado por el área usuaria; razón por la cual existen causas que originan la presente ampliación de plazo, ya que se realizará el ajuste de precios del requerimiento, de acuerdo al estudio realizado por el área de logística. En ese sentido, con la finalidad de concluir con la meta del Componente Equipamiento y cumplir con las metas programadas, solicita la presente ampliación de plazo;



Que, al respecto, la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal X, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”;



Que, el numeral 5.4.15.2 de la normativa citada en el párrafo precedente, sobre ampliaciones de plazo señala: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, en el caso de autos, el Responsable del Proyecto solicita Ampliación de Plazo N° 09, por sesenta y cinco (65) días calendario, sustentada en la causal: Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados; puesto en la ejecución del proyecto, ha quedado pendiente la compra del Equipo Médico 01 Refrigeradora Conservadora de Materiales de Laboratorio, la cual mediante Informe N° 1389-2018-SGLS/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2018, ha quedado pendiente el requerimiento B-1250 de fecha 28 de junio del 2018, por motivos de exceder la propuesta económica en un cincuenta por ciento (50%) del valor estimado por el área usuaria, razón por la cual, y con el objetivo de concluir con la meta del componente “Equipamiento” realizando la adquisición de “01 refrigeradora Conservadora de Materiales de Laboratorio”, requiere la presente ampliación de plazo, de acuerdo al siguiente detalle:



PLAZO SOLICITADO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
01	Por la adquisición de 01 refrigeradora conservadora de materiales de laboratorio, y posterior culminación de las metas del proyecto de inversión en su componente Equipamiento.	65
Tiempo de Plazo por Paralización		65 días



Que, en ese sentido, a través del Informe N° 059-2018-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de julio del 2018, el Ing. José W. Palomino Sulcahuaman con CIP 72315, Inspector de Obras, aprueba la Ampliación de Plazo N° 09 por sesenta y cinco (65) días calendario desde el 01 de agosto del 2018 al 04 de octubre del 2018, para la culminación de los trabajos de la obra “Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”;

Que, de tal modo, con Informe N° 1340-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra, respecto a la Ampliación de Plazo materia del presente, a efecto conforme su responsabilidad y competencia disponga se prosiga con el Registro en el Banco de Inversiones e impulse el trámite conducente a la aprobación via Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en ese sentido, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”;



Que, por tanto, con Informe N° 071-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2018, el Eco. Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Inversión Pública, concluye que luego de realizar la evaluación técnica, económica y dimensionamiento, en cuanto a la localización, tecnologías de producción, son acordes con los parámetros y normas técnicas sectoriales vigentes y los requisitos para que el P.I. mantenga la condición de viabilidad, de acuerdo al artículo 7, numeral 7.4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01; así mismo, procede el registro del Formato N° 01, en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones, dejando esclarecido que el proyecto ya se encuentra en operación por el sector salud Moquegua, por lo que no es una consistencia al expediente técnico inicial, esa fase fue consistenciado con Formato SNIP 15 y 16, así como, también fue verificado. Precizando además, que los gastos por la elaboración de expediente técnico fue S/. 78,922.63 (Setenta y ocho mil novecientos veintidós con 63/100 Soles), costo directo del proyecto S/. 9'076,836.74 (Nueve millones setenta y seis mil ochocientos treinta y seis con 74/100 Soles) así como el costo indirecto el monto de S/ 1'967,233.02 (Un millón novecientos sesenta y seis mil doscientos treinta y tres con 02/100 Soles), siendo el nuevo monto de Inversión total de S/ 11'122,922.39 (Once millones ciento veintidós mil novecientos veintidós con 39/100 Soles), cuando el monto declarado viable fue S/ 4'910,047.00 millones de soles, presenta una variación de 126.54 %, se incrementa en S/ 6'212,945.36 (Seis millones doscientos doce mil novecientos cuarenta y cinco con 36/100 Soles) respecto al PIP viable. De tal modo, según la modificación presupuestal en fase de Inversión (Ampliación de Plazo N° 09, sin asignación presupuestal) y que cuenta con conformidad de OSLO, se ha realizado una Nueva Evaluación Económica a Precios Privados y Sociales con los siguientes indicadores sociales: VACT = S/ 11'408,475.59 (Once millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos setenta y cinco con 59/100 Soles), CAE = S/ 1'700,199.28 (Un millón setecientos mil ciento noventa y nueve con 28/100 Soles), C/E = S/ 2,265.38 (Dos mil doscientos sesenta y cinco con 38/100 Soles); los mismos que determinan que el PIP sigue socialmente rentable, por permitir cerrar brecha de: atención de servicios de salud en Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;



Que, de tal modo, con Informe N° 731-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, la Ing. Valentina V. Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, informa a la Gerencia de Infraestructura Pública, que se ha realizado el registro en el aplicativo informático del banco de inversiones la ampliación de plazo N° 09 del PIP con código SNIP N° 230916; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 985-2018-GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Informe Legal N° 634-2018-GAJ/MPMN, de fecha 04 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 por el periodo de sesenta y cinco (65) días calendario, comprendidos del 01 de agosto al 04 de octubre del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: “Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido la conformidad respectiva, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 09, para continuar con la ejecución del componente de Equipamiento y así culminar la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo del mismo, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 04 de octubre del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 09 por el periodo de sesenta y cinco (65) días calendario, comprendidos del 01 de agosto al 04 de octubre del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: “Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Cálculo de Ampliación de Plazo	
Descripción	N° Días
Plazò de Ejecución Programado	300 días calendario
Ampliación de Plazo N° 9	65 días calendario
Días calendario programación + 1ra Ampliación de Plazo + 2da Ampliación de Plazo + 3era Ampliación de Plazo + 4ta Ampliación de Plazo + 5ta Ampliación de Plazo + 6ta Ampliación de Plazo. + 7ma Ampliación de Plazo + 8va Ampliación de Plazo	1604 días calendario
Plazo de Ejecución Resultante – Amp. Plazo N° 9	1669 días calendario
Fecha de Inicio de PIP	11 de marzo del 2014
Fecha de Término Programado / Ampliación de plazo N° 8	31 de julio del 2018
Fecha de Término / Reprog. Plazo N° 09	04 de octubre del 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

[Firma manuscrita]

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
 Gerente de Administración

